

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
Girardota, Antioquia

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: GABRIEL ARTURO VELEZ TORRES
Accionado: NUEVA EPS, CLINICA MEDELLIN

GABRIEL ARTURO VELEZ TORRES, mayor de edad y vecina de Barbosa- Antioquia, identificada con la C.C. 70.130.276 de Barbosa- Antioquia; actuando en causa propia y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS Y LA CLINICA MEDELLIN, con el objeto de que se protejan mis Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Soy cotizante, al servicio de salud a cargo de la NUEVA EPS, tengo 71 años, fui a consulta externa, y mi médico tratante, me diagnóstico: TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA, OTRAS INCONTINENCIAS URINARIAS ESPECIFICADAS.
2. Para controlar dichas patologías mi médico tratante me formulo el medicamento: OXIBUTININO TABLETA 5MG, 1 CADA 12 HORAS POR 180 DIAS, CANTIDAD 360. Manifiestan que no hay medicamentos.
3. Personalmente he solicitado, a la prestadora su consideración para que me entreguen el medicamento, y dada mi difícil situación y la incapacidad de efectuar dichos costos, solicitud que no me ha sido atendida favorablemente haciendo notar la imposibilidad de pago y la importancia que es para mí que me entreguen el medicamento.

Los anteriores hechos son suficientes para presentar ante usted las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase Señor Juez, tutelar mis derechos, constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con la vida, a la igualdad, derecho a la seguridad social integral, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados por las accionadas NUEVA EPS Y LA CLINICA MEDELLIN, al no entregarme el medicamento.

SEGUNDO: Como consecuencia solicito tutelar los Derechos Vulnerados, le solicito Señor Juez, se sirva ordenar a la entidad accionada que, en término perentorio de 48 horas, proceda a entregarme el medicamento.

EXONERARME DE LOS COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS O DE RECUPERACION, autorizar y suministrar de manera efectiva, para que me entregue el medicamento, y

realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones, médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

TERCERO: Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud; se ordene a la entidad accionada a suministrar el TRATAMIENTO INTEGRAL, con todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, medicamentos, insumos elementos quirúrgicos y demás elementos que me fueren formulados con motivo de esta patología y de las que de ella se deriven los cuales son: OXIBUTININO TABLETA 5MG, 1 CADA 12 HORAS POR 180 DIAS, CANTIDAD 360. Manifiestan que no hay medicamentos, y en este caso ordenarle a la NUEVA EPS Y A LA CLINICA LAS VEGAS. Teniendo en cuenta que en la prestadora manifiestan que no hay medicamentos, solicito que contraten, convengan, con otras prestadoras para que me entregue el medicamento que requiero y que fue ordenado por mi médico tratante.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

II. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia de solicitud de autorización de servicios
3. Copia de resumen historia clínica

III. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la NUEVA EPS.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 2591 de 1991, 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

V. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas

2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

VI. NOTIFICACIONES

1. NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia.
2. CLINICA MEDELLIN
3. EL ACCIONANTE: Carrera 19 A # 15-36 Pepe Sierra II, del Municipio de Barbosa Antioquia Cel. 3104945376 gabrielarturovelez1@gmail.com

Atentamente,

GABRIEL ARTURO VELEZ TORRES
C.C. 70.130.276 de Barbosa